

ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE  
CASTILLA Y LEÓN

**REFLEXIONES SOBRE UN  
CONTROL INTEGRAL DE LA  
CADENA AGROALIMENTARIA**

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL

**Dr. D. Andrés Escudero Población**

**Leído en el solemne acto de su recepción pública como Académico  
Correspondiente, celebrado el día 17 de diciembre de 2014**



**LEÓN, 2014**







# **REFLEXIONES SOBRE UN CONTROL INTEGRAL DE LA CADENA AGROALIMENTARIA**

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL**

**Dr. D. Andrés Escudero Población**



**ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE  
CASTILLA Y LEÓN**

**REFLEXIONES SOBRE UN  
CONTROL INTEGRAL DE LA  
CADENA AGROALIMENTARIA**

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL**

**Dr. D. Andrés Escudero Población**

**Leído en el solemne acto de su recepción pública como Académico  
Correspondiente, celebrado el día 17 de diciembre de 2014**

**LEÓN, 2014**

© **Universidad de León**  
**Secretariado de Publicaciones**  
© **Andrés Escudero Población**

**ISBN: 978- 84-9773-694-7**  
**Depósito Legal: LE-989-2014**  
**Impreso en España**  
**León, 2014**



A mis padres a los que admiro y quiero, ejemplo de sacrificio y amor a sus hijos, ellos me han inculcado el valor del esfuerzo y me han permitido aprender a valorar lo que significa el *si quieres, puedes*.

A mi mujer Laura y a nuestro futuro retoño porque son ellos el *leit motiv* de mi vida y sin ellos nada tiene sentido, no hay día en el que no dé gracias a Dios por haberte conocido.

*“Un sueño que sueñas solo es solamente un sueño. Un sueño que sueñas junto a alguien es una realidad...”<sup>1</sup>*

*Pedes in terra ad sidera visus<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> Jhon Lenon

<sup>2</sup> Lema de la Universidad Nacional de Tucumán, Argentina



## INDICE

---

AGRADECIMIENTOS .....	13
JUSTIFICACION .....	19
UN POCO DE HISTORIA.....	23
Primeros pasos en la Salud Pública Veterinaria en la Administración siglo XIX .....	23
Primeros pasos en zootecnia de la Administración.....	26
La conquista de la Higiene de los Alimentos .....	28
Creación del Cuerpo de Higiene Pecuaria y de Puertos y Fronteras .....	30
La creación de la Dirección General de Ganadería.....	32
DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL VERTICAL.....	35
DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL HORIZONTAL.....	37
SITUACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN .....	38
SITUACIÓN ACTUAL .....	39
Responsabilidades en los productos de origen animal. ....	41
Eficiencia en el uso de recursos .....	43
Exportación de productos agroalimentarios.....	45
Observaciones de la FVO (Food and Veterinary Office).....	47
Calidad agroalimentaria.....	57
ESTRUCTURA PROPUESTA.....	58
BIBLIOGRAFÍA .....	61



## AGRADECIMIENTOS

---

---

*Mientras el río corra, los montes hagan sombra y en el cielo haya estrellas,  
debe durar la memoria del beneficio recibido en la mente del hombre  
agradecido<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup> Virgilio



Excelentísimo Sr. Presidente de la Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León

Excelentísimos e Ilustrísimos Sres. Académicos

Excelentísimas e Ilustrísimas Autoridades

Compañeros, Amigos y Familiares,

Señoras y Señores.

In memoriam del Profesor Felipe Prieto Montaña, quien fuera Catedrático de la Universidad de León, Académico de Número de la Real Academia de Ciencias Veterinarias de España y Académico Fundador de la Academia de Ciencias Veterinarias de Castilla y León y otras tantas cosas, además de buena persona y mejor tío.

Es para mí este solemne acto uno de los hitos más importantes de mi corta carrera profesional, y quiero dejar patente que compartirlo con todos ustedes lo hace todavía más emotivo. Les pido disculpas por intentar ser original ante un auditorio como éste y porque seguramente no lo consiga. Pretender innovar puede resultar toda una quimera, y me siento incluso incómodo por dos motivos: el primero, porque este acto me coloca hoy en el mismo lugar que compañeros cuyo trabajo admiro y respeto, y a los que dudo poder hacer sombra, el segundo porque quien puso el germen profesional del que hoy les dirigirá unas palabras, el profesor Prieto Montaña, no se encuentra entre nosotros.

Ingresar en la Academia de las Ciencias Veterinarias de Castilla y León tiene para mí un significado muy especial. Hoy soy acogido por una Institución, que aunque joven, está llamada a tener gran reconocimiento social y profesional. Podemos decir sin lugar a equivocarnos que alberga a muchas de las personalidades de la Veterinaria Castellana y Leonesa y también Española, no en vano concretamente la Facultad de Veterinaria de León ha sido uno de los blasones de la Veterinaria Española, y sus insignes profesionales han vertebrado nuestra profesión.

Le dije un hasta luego a ésta mi Casa hace menos de seis años, pero la vida ha demostrado, que salí para volver a entrar; o lo que es lo mismo siempre he tenido un pie aquí, y otro donde la vida me ha querido llevar. Es por ello, que con su permiso me dispongo a hacer un breve reconocimiento a todas las personas que han formado parte de mi intensa y breve singladura profesional.

Aunque no me gustaría caer en el tópico, no puedo evitar mencionar a aquellos que forman parte de mis recuerdos más íntimos y que por motivos que no voy a mencionar, por no extenderme, les debo todo lo que soy. Así, mi primer recuerdo es para mis padres honrados y trabajadores como pocos, que han sacrificado su vida y se siguen sacrificando día adía por ver a sus hijos felices; nada es más bonito en este mundo que dar la vida por alguien y vosotros lo habéis hecho, Gracias. Mi hermano Miguel, que aunque ha estado alejado hoy observa desde cerca alentando día a día mi caminar y así seguirá siendo durante el resto de mi vida, y Laura, mi mujer, mi amiga, mi otro yo, la persona que en los últimos años más ha colaborado en modelar mi carácter, en limar mis defectos, en levantarme cuando me he caído, compartiendo nuestras sonrisas y nuestras lágrimas, mi compañera fiel de mil aventuras vitales, y futura madre de mi hijo... o hija..., te quiero. Día a día vuestra sabiduría me compañía para que no olvide mis orígenes y no olvide del camino de la bondad que debe regir mi caminar

Siempre he comentado a los que me conocen que existe una delgada línea que separa el éxito del fracaso, y que se sustenta en lo que yo he venido a denominar los cuatro pilares vitales: estos son trabajo, esfuerzo, sacrificio y oportunidad. Así, tanto el trabajo como el esfuerzo y el sacrificio son factores imprescindibles para llegar a la meta, pero la oportunidad tiene que surgir, además, cuando aparece, hay que estar en el lugar preciso, en el momento oportuno. En ese sentido, me considero dichoso. He tenido oportunidades personales y profesionales que he podido aprovechar, y eso indudablemente ha sido porque he tenido a mi lado personas que me apoyaron, y



apoyan, que creyeron y creen en mi y que no por no mencionadas con anterioridad quiero de expresarlas mi gratitud.

Quiero reiterar, mi más sincero agradecimiento al Prof. Dr. D. Felipe Prieto Montaña quien con su tesón y su buen hacer moldeó profesionalmente a quien les habla y a quien le estaré eternamente agradecido allá donde esté.

Como toda escultura debe ser pulida antes de poderse mostrar, han ido apareciendo en mi carrera otros “escultores” mi agradecimiento al Excmo. Dr. Elías Rodríguez Ferri, Presidente de la Academia que hoy tiene a bien recibirme como Académico Correspondiente, y que ha cogido el testigo de mi finado tío tendiéndome la mano de la veterinaria Castellana y Leonesa. Valga mi eterna gratitud.

Tampoco quisiera dejar de pasar la ocasión para aquellos que se han convertido en mis amigos, y que desde la lejanía me apoyan siempre que lo necesito, gracias Benedito, gracias Cándido, gracias Ángel Javier, gracias Manolo gracias Javier y gracias Pedro.

No quiero dejar de mencionar tampoco al Excmo. Académico Dr. D. Quintiliano Pérez Bonilla que ha sido y es un guía en lo espiritual y en lo profesional, con su tesón y sabiduría tiene todavía mucho que enseñarme y a quien sin duda le debo gran parte de mis éxitos. Muchas gracias de corazón, por estar a nuestro lado en los buenos y en los malos momentos.

Tampoco puedo dejar de lado a las personas que día a día permiten que mi labor profesional sea satisfactoria y alcance la plenitud por mí hasta ahora conocida del servicio público. Mi gratitud y especial cariño a Tirso Yuste Jordán, Director General de Agricultura y Ganadería de Castilla la Mancha que puede decirse es una de las personas con las que más horas he compartido diariamente en estos tres últimos años. En su despacho comenzó a gestarse este proyecto, por lo que parte de lo que hoy diré es tuyo. Gracias Amigo por esa forma de ser, por tu fe y defensa de tus

valores y por tu sólido apoyo. Gracias también a Jorge Monsalve con quien tanto he compartido estos tres años, has sido compañero de múltiples batallas y amigo fiel. Tampoco quiero olvidarme de la Consejera Maria Luisa Soriano, que con su benevolencia y buen hacer permiten que pueda realizarme día a día y que no deje de aprender ni un solo momento.

No menos importante quisiera manifestar mi general agradecimiento a los Académicos que han valorado mis escasos méritos para permitirme el acceso a esta Docta Institución y en particular, a parte del ya mencionado Académico Excmo. Sr. D. Elías Fernando Rodríguez Ferri, a los Excelentísimos Señores D. Francisco Rojo Vázquez y D. Vicente Gaudioso Lacasa que con su aval personal permitieron mi candidatura a la plaza de Académico Correspondiente cuyo discurso de investidura me dispongo ahora a leer.

Para concluir gracias a la Familia con mayúsculas que hoy me acompaña, Amadita, primos, amigos compañeros que por no poder extenderme más no he podido haceros mención expresa, pero gracias de corazón porque vosotros soy parte esencial de lo que hoy soy.

## JUSTIFICACION

---

Hoy para mí se cumple un hito esencial, volver a la Tierra de la que nunca me he ido, y compartir con todos ustedes lo poco que he aprendido. Es por ello que quisiera exponerles alguna reflexión que creo puede servir para mejorar la profesión veterinaria en la actualidad.

Cuando tomando un café en Toledo escuchaba al Prof. Ferri hablar con entusiasmo de esta Academia, me vino a la memoria mi inicio en la Facultad de Veterinaria de León. Comencé con una gran vocación de clínico y docente, pero puedo asegurarles que en aquellos años de carrera no se me pasaba por la cabeza que toda mi vida profesional giraría en torno al servicio público y a trabajar por el bien común.

Recordé también que cuando me disponía a defender mi tesis doctoral, mi otrora director el Prof. Prieto Montaña me comentó la propuesta de creación de una corporación científica en Castilla y León que hiciera justicia a tan magnos profesionales veterinarios que había visto crecer esta Tierra. No se me olvidará el brillo de sus ojos, y su ilusión al contármelo, mientras yo pensaba para mis adentros; trataré de volveré a León (ya había aprobado mis oposiciones como Cuerpo Nacional Veterinario) e intentaré pertenecer a ella.

Centrándome ya en el discurso, tengo que decir que la primera dificultad a la que me enfrenté cuando me comunicaron mi admisión, fue la elección del tema, ya que había de ser, al menos, interesante para el auditorio, útil para los expertos, y soportable para aquellos más alejados.

Es por ello, que pretendo exponer a los aquí presentes, un poco de Historia de la Veterinaria y cómo, en la coyuntura actual en la que eficiencia y eficacia son las palabras más escuchadas en la

Administración Pública, y donde los poderes políticos se afanan por hacer desaparecer estructuras otrora imprescindibles pero hoy meramente trasnochadas e ineficaces; podría ser conveniente una reestructuración de los servicios veterinarios españoles. Esta renovación se podría convertir en una gran oportunidad para el sector agroalimentario español.

Dicho esto, no es baladí la enorme importancia del sector agroalimentario español, definido éste como conjunto de actividades desarrolladas para proveer de alimentos a los ciudadanos, desde la agricultura a la industria agroalimentaria y las actividades que suministran *in puts* y que hacen posible la explotación de recursos propios o la transformación de los mismos. No en vano su facturación en la UE supera los 1,4 billones de euros y en España supone un 10% del PIB.

Según los datos del Informe Económico 2013 de FIAB, el sector de la alimentación y bebidas está formado por 28.762 empresas, lo que representaría el 15,8% del total de empresas de la industria manufacturera.

Sí señores, todo el mundo habla del sector automovilístico, del sector inmobiliario, del sector de armamentístico, pero el sector agroalimentario en España y en todo el mundo desarrollado es un verdadero índice de riqueza y de crecimiento. En 2013 se facturaron 91.903 millones de euros lo que supuso un crecimiento del 1,9% respecto al año anterior, hecho éste que le afianza como el primer sector industrial de la economía española.

En Castilla y León, la importancia de este sector alimentación es todavía mayor, así cerca del 30% del PIB castellano y leonés, deriva de la alimentación y bebidas, y ocupa a más de 120.000 personas de forma directa. Es más, en nuestra comunidad se ocupan cerca del 13% de las personas que trabajan en la industria cárnica española, cerca del 20% de la industria láctea o más del 17% de las personas que trabajan en España en la alimentación animal, lo hacen

en nuestra Región. No creo por ende necesario extenderme más en la importancia de este sector en Castilla y León.

Sin embargo quiero comentarles, que la internacionalización de este sector es creciente y pujante, crece a un ritmo aproximado del 2% y es, uno de los puntales en la tan manida Marca España. En este sentido, el pasado año las exportaciones de esta industria alcanzaron los 22.594 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 1,5% con respecto al año anterior, así como una cifra récord para el sector.

Es quizá este uno de los campos que más tenemos que potenciar a nivel Regional, pues es y tiene que ser el futuro de toda una potencia Agroalimentaria como Castilla y León. Dicho esto conveniente mencionar que la carne y la leche y productos lácteos representan un 7 y un 17% del total exportado nacional y hete aquí, que son productos controlados por veterinarios, como más tarde comentaré.

A mayor abundamiento y contextualizada la importancia económica del sector de la alimentación en España, he creído conveniente señalar que es muy probable que algunos de ustedes no hayan caído en la cuenta que si somos aproximadamente 45 millones de españoles y cada uno solemos comer tres veces al día los 365 días del año, esto supondría 49.275 millones de comidas al año. Pues podría decirles, que prácticamente en todas las comidas que ustedes realizan han ingerido un alimento supervisado por un veterinario, sorprendente, ¿verdad?.

Es igualmente probable, que a los menos muchos en veterinaria, les sorprenda que la evolución de la técnica haya llevado a que un pollo de 2 kilos de peso vivo lo alcance en 42 días, que un cerdo llegue a 120 kilos en 160 y que la producción por vaca y lactación sea de 8.500 kilos de leche como media. Esto permite alimentar a una población en constante crecimiento y que si nos alejamos y huimos de los problemas éticos, sin duda permite y están permitiendo utilizar de una forma más eficiente los tan escasos

recursos primarios y alimentar a una población cada vez más hambrienta y cuyo bienestar y progreso está en manos de veterinarios.

Para terminar la introducción me gustaría preguntarles que qué opinarían si les dijera, que desde que un ternero nace hasta que llega a su plato puede haber sido inspeccionado por 5 veterinarios diferentes y ¿si les digo que pueden depender de 5 autoridades en muchos casos independientes? y ya de mi cosecha les pregunto que ¿qué ocurriría si no existiera el punto óptimo de coordinación que debiera prevalecer entre dichas autoridades?.

Así una vez expuesto lo anterior y recibida la feliz noticia de haber sido elegido Académico Correspondiente de Sección de Higiene, Inspección y Tecnología de los Alimentos y Salud Pública, pensé que dado que tendría que desarrollar un discurso para la toma de posesión, éste debería servir para aportar mi pequeño granito de arena en el progreso de la profesión y del sector agroalimentario despertando la inquietud de aquellos con capacidad decisoria en la organización administrativa, hecho éste para el que se han constituido las diversas Academias.

Derivado de mi juventud, no en vano creo que me honro en ser el miembro más joven de esta Docta Institución, me lleva a plantear con el mayor desparpajo y el mínimo complejo los cambios que considero podrían ser beneficiosos para la Veterinaria, la Administración relacionada y el sector Agroalimentario y todo ello para que sean dirigidas hacia el bien común y el servicio de los ciudadanos para lo que fueron creados; a la vez se acerquen al Lema que proclama la Organización Mundial de la Sanidad Animal (OIE) “un Mundo, una Salud ” y esto se haga con la mayor eficacia y eficiencia posible.

Dicho esto mi disertación se titula “Reflexiones sobre el control Integral de la Cadena Agroalimentaria”

## UN POCO DE HISTORIA

---

### Primeros pasos en la Salud Pública Veterinaria en la Administración siglo XIX

---

De todos es bien conocido nuestro lema *Hygia Pecoris Salus Populi*, si bien con el ánimo de no resultar tedioso no pretendo retrotraerme a la primera mención de veterinario que como decía mi compañero y amigo el Dr. Juan Prieto data del siglo I d.C realizado por *Lucius Junius Moderatus*

Así pues considero que puede ser un buen punto de partida la España del siglo XIX, pues hasta entonces los servicios veterinarios que prestaba la Administración podían quedar reducidos a las Reales Caballerizas y a los Reales Ejércitos. En ésta época podemos decir que existía una cuestionable situación sanitaria en las que las enfermedades infecciosas hacían auténticos estragos en la cabaña ganadera y en la Salud Pública.

Es a mediados del mencionado siglo XIX, cuando aparecen en España importantes normas de calado nacional que vienen a tratar de atajar el avance de las epidemias animales. La primera referencia que mediante una norma de rango nacional se hace a una enfermedad infecciosa de los animales, fue la Real Orden de 18 de septiembre de 1848<sup>4</sup>, que versó sobre las medidas de salvaguarda contra la fiebre aftosa. Esta enfermedad, otrora llamada aftoaungular, y posteriormente la triquinelosis fueron los motivos de la entrada oficial del veterinario, en 1859 en la inspección de la carne de forma regular.

---

<sup>4</sup> Basada en un informe elaborado por la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid

Antes ya, el 15 de abril de 1837 se habían sustituido en los mataderos de Madrid, a los antiguos veedores<sup>5</sup> que tenían ya una preparación específica por Veterinarios, existiendo ya en 1840, en dicho matadero, tres veterinarios y tres auxiliares.

Es aquí donde toma relevancia la figura de D. Juan Morcillo y Olalla veterinario de Játiva, que en 1852 fue nombrado veedor de carnes y que fue considerado como uno de los veterinarios más cultos del siglo pasado. Éste comprendió la trascendencia del cargo y percibe la falta de especialización entre los compañeros, así emprendió una labor de educación para formar “inspectores veterinarios” escribiendo la “Guía del Veterinario Inspector, o sea Policía Sanitaria Veterinaria aplicada a las casas mataderos y pescaderías<sup>6</sup>” que impulsó la normalización de los veterinarios en los mataderos.

Tras la obra de Morcillo, y comprendiendo las autoridades la necesidad de regular este aspecto, se publica la Real Orden de 24 de febrero de 1859 que promulgaba el Reglamento para la Inspección de Carnes en las provincias. Mediante este Reglamento se ordenaba que en todos los mataderos debiera existir un inspector de carnes nombrado por el Ayuntamiento de entre los profesores Veterinarios. Debemos recordar que esta medida sólo era de aplicación en capitales de provincia y cabeceras de partidos judiciales.

Es mediante la Real Orden de 17 de marzo de 1847 se crea la figura del Subdelegado de Sanidad, que incluía el de Medicina, el Farmacia y el de Veterinaria tanto provinciales como a nivel de partido judicial, nombrados y bajo las órdenes de Gobernadores y Alcaldes. Los subdelegados formarían parte de las Juntas de Sanidad que serían las que tenían encomendado proponer las medidas a tomar en caso de epidemias animales.

---

<sup>5</sup>Dos tipos: unos encargados elegidos de entre las personas que componían el gremio de carniceros, recayendo la elección en los más antiguos, porque se les suponía más entendidos en el ramo de las carnes. Otros veedores jurados nombrados por los ganaderos para evitar abusos de los primeros.

<sup>6</sup> 1854



Aunque ya pertenecían, es en 1855 mediante la ley Orgánica de Sanidad cuando se ratifica por norma de rango legal, que un veterinario debe formar parte de las mencionadas Junta de Sanidad y se configuraba el Consejo de Sanidad y las Juntas de Sanidad Provinciales y Municipales, éstas últimas en aquellos municipios de más de 4.000 almas.

A partir de la Ley Orgánica de Sanidad de 1855 se suceden varias Reales Órdenes, como la de 8 de agosto de 1867 por la que se aprobaba el Reglamento al que deben someterse los establecimientos de vacas, burras, ovejas y cabras en cuanto se refiere a la producción de leche para el abastecimiento. Luego otra Real Orden de 1875 de 1 de julio en la que se recogían instrucciones de contención epidemiológica. Por último, otro Real Decreto de 14 de junio de 1891 acabó de perfilar el establecimiento de los partidos médicos y la creación de facultativos titulares en los municipios españoles (médicos, farmacéuticos, veterinarios y comadronas).

Otro hecho a destacar en la actividad del veterinario en la Salud Pública aparece en el Reglamento de la Asociación General de Ganaderos de 13 de marzo de 1877. En él, se instaura de forma oficial la obligación de todos los ciudadanos de comunicar al Alcalde la aparición de cualquier enfermedad contagiosa, a fin de que éste adoptara medidas de vacunación, aislamiento u otras que considerara oportunas. Pero es relevante que por primera vez se menciona expresamente que previamente debe ser oído al veterinario. Anteriormente aunque se establecían medidas frente a epizootias no se mencionaba expresamente a éste profesional.

La *ut supra* mencionada Ley permaneció vigente hasta la Instrucción General de Sanidad de 12 de enero de 1904, que introdujo mejoras sustanciales pero sin modificar los pilares básicos organizativos. Se sucedieron entre ambas normas multitud de decretos, leyes y reglamentos y también con posterioridad a la

Instrucción de 1904, lo que dejó patente la creciente preocupación de las autoridades por los temas de Salud Pública.

Es pues, 1904 un año trascendental, mediante la Instrucción General de Sanidad que abordó la organización de las profesiones sanitarias, señalando que a nivel central del Ministerio de Gobernación contaría con el Real Consejo de Sanidad como órgano consultivo. La instrucción crea la Inspección General de Sanidad Interior y los laboratorios de Higiene, todo ello además del hecho relevante de que se les encarga a los Inspectores Municipales Veterinarios funciones de sanidad y de producción animal.

El 3 de julio de ese mismo año, se aprueba finalmente el Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales domésticos, donde ya se establece sucintamente la dependencia de los servicios provinciales en cuanto al ámbito de actuación y se marcan las funciones que le corresponden al Inspector Veterinario Provincial (propuesto por el Gobernador de entre los que pertenezcan a la Junta Provincial) a los Subdelegados de Veterinaria a los Veterinarios Municipales y a los Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras<sup>7</sup>, describiendo las funciones de todos ellos, y señalando que habían existido hasta ahora y señalaba que éstos y los veterinarios municipales colaborarán y auxiliarán en sus gestiones al Inspector Veterinario Provincial. Así aparecen en 1904 el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y dos años más tarde el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

---

### Primeros pasos en zootecnia de la Administración

---

He querido retrotraerme a 1241, por una única razón, y es porque el primer texto legal que hace referencia a la zootecnia en España es el *Fuero Juzgo* y éste fue elaborado en esta misma ciudad de León, por Fernando III. Éste constituyó la traducción del *Liber*

---

<sup>7</sup> Se tratan conjuntamente por primera vez en un texto normativo

*Iudiciorum* del año 654 que se había promulgado en la época visigoda. En él figuran leyes que confieren grandes privilegios a favor de la ganadería y recogen normas para la regulación del pastoreo.

Dicho esto y trasladándonos al siglo XIX, la rama zootécnica y la inclusión del veterinario en la misma tuvo sus orígenes institucionales en 1834. Es entonces cuando se plantea por primera vez, para poderla ordenar en 1837, la situación zootécnica de las Reales Caballerizas. En 1834 se estudiaron las causas de la decadencia de la cría caballar, y se creó un Registro General al que debía asistir un albéitar en calidad de perito.

Más tarde en 1848, se establecieron en todas las provincias del Reino las Juntas Provinciales de Agricultura, de las que formaba parte el Subdelegado Veterinario por Real Orden de 7 de abril del mismo año. Entre otras muchas tareas de asesoramiento, figuraba todo lo relacionado con el establecimiento de granjas modelo, fomento y mejora de la cría caballar, y sobre el cruzamiento y mejora de todo tipo de ganados.

En este mismo sentido una Real Orden de 1 de julio de 1875 disponía que se estudiase la Ganadería Española por especies y razas. En 1877, mediante Real Decreto de 3 de marzo, se organizaba la Cabaña española y mediante Reales Órdenes que lo desarrollaron se pretendió determinar el verdadero estado de la ganadería y de especificar las causas de su decadencia.

Aunque tardó en llegar una Ley de Policía Sanitaria que vertebrara el Servicio Zootécnico-Sanitario Nacional, que conjugara ambos campos, el germen se puso en el Primer Congreso Nacional de Ganaderos de 1904 en Madrid donde profesionales como González Pizarro, Alarcón, García Izcarra o Molina de Serrano instaron a su instrucción.

## La conquista de la Higiene de los Alimentos

---

La conquista de la Higiene de los Alimentos por los profesionales veterinarios no fue nada fácil, siendo como era competencia municipal y por ello reservada a directores y administradores de centros. Esto hizo, en un primer momento, que se diera por desistido el veterinario y se derivara hacia tareas más rutinarias como el herrado para poder sobrevivir.

Así aunque existen referencias más antiguas en España en las que se habla de la Inspección de las Carnes, como el Reglamento de Mataderos de la ciudad de Sevilla de 1601, fue el 10 de marzo de 1840 cuando por primera vez en España dos veterinarios son encargados de reconocer el ganado de abasto en el Matadero de Madrid, hecho que es considerado por muchos como uno de los primeros pasos en la creación del Cuerpo de Veterinarios Municipales.

Como ya se ha comentado, la obra de Morcillo y la consiguiente publicación de la Real Orden de 24 de febrero de 1859 que promulgaba el Reglamento para la Inspección de Carnes en las provincias en la que se ordenaba que en todos los mataderos debiera existir un inspector de carnes nombrado por el Ayuntamiento de entre los profesores Veterinarios, supusieron un tremendo avance para pasar de veedores a veterinarios, caminando hacia la profesionalización de la actividad.

Cincuenta años más tarde en 1899, por Real Decreto del 1 de febrero se crean por primera vez las plazas de Inspectores Veterinarios de Salubridad, para que auxiliados por los Subdelegados de Veterinaria, y por los inspectores de mataderos hicieran cumplir las disposiciones sanitarias vigentes y propongán a los Gobernadores cuanto juzgaran oportuno<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Previo a este año varios fueron los intentos para crear, el Cuerpo Especial de Epizootias, o el nombramiento de Inspectores de Epizootias de 1828, pero ninguno llegó a consolidarse.

En 1899, se tiene la intención por primera vez, mediante los Inspectores Veterinarios de Salubridad, de coordinar los servicios de Agricultura y Salud Pública, recordemos Subdelegados de Veterinaria y Veterinario de Inspección de Matadero. Estos Inspectores Veterinarios de Salubridad eran cargos honoríficos que pretendían coordinar la actuación veterinaria, pero que progresivamente fueron tomando representatividad hasta convertirse en Inspectores Provinciales de Veterinaria, merced a la Ley de Epizootias y a su Reglamento.

Existe un cuerpo que ha sido una piedra angular en la conquista de la Higiene de los Alimentos. Aunque ha ido cambiado de asignación y de nombre a lo largo del tiempo sin duda Vertebró la veterinaria española y realizó una gran labor en el mundo rural. Son los anteriormente mencionados Veterinarios Municipales, que según el Reglamento de 22 de Marzo de 1906 por el que se publica el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares se convierten en los facultativos *“encargados permanentemente de la inspección y examen de las sustancias alimenticias en mataderos y mercados públicos y privados, fábricas de embutidos, fieltos, pescaderías y demás establecimientos análogos en los municipios según contratos celebrados o que se celebren con los ayuntamientos y que reúnan las condiciones de este Reglamento y de la Instrucción General de Sanidad”*. Dependían del Ministerio de Gobernación, de la Dirección General de Sanidad, hasta que en 1931 pasarían a depender de la Dirección General de Ganadería.<sup>9</sup> Este hecho, como se comentará más adelante, supuso un enfrentamiento entre el Ministerio de la Gobernación y el entonces Ministerio de Fomento.

---

<sup>9</sup> Manuel Cid Día J.M.

## Creación del Cuerpo de Higiene Pecuaria y de Puertos y Fronteras

---

Me permitirán que dada mi pertenencia a este cuerpo, y a que en la actualidad ocupo el puesto de Secretario en la Asociación del Cuerpo Nacional Veterinario, me detenga brevemente en su historia dada su trascendencia para con la Veterinaria española.

El hecho más destacado es su creación, que se produjo en base al el Real Decreto de 23 de Octubre de 1907; del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Obras Públicas, siendo Ministro D. Augusto González Besada y Director General de Agricultura y Montes el Vizconde de Eza, en él se organizan por primera vez los servicios de Ganadería y Agricultura.

Según el citado Real Decreto los servicios veterinarios, dependerían de la Dirección General de Agricultura ubicada en el Ministerio de Industria, Comercio y Obras Públicas y cuya estructura se basaba en una Inspección General Pecuaria<sup>10</sup>, a nivel central, con un Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria por provincia y 15 de Inspectores de Puertos y Fronteras. Como curiosidad este Real Decreto obligaba a los inspectores a residir en la capital de provincia en la Estación Pecuaria; señalaba igualmente que los Inspectores Provinciales y de Puertos serán inamovibles, constituirán un Cuerpo e ingresarán por oposición

Se establecía también que los Inspectores Municipales de Sanidad, los Subdelegados de Veterinaria y los Veterinarios Municipales Titulares colaborarán y auxiliarán en sus gestiones al Inspector Provincial de Higiene Pecuaria.

Así las cosas, se convocaron en 1908 las primeras 64 plazas del citado Cuerpo, tomando posesión los primeros miembros en 1910. A

---

<sup>10</sup> El primer Inspector jefe fue D. Dalmacio García Izcarra, Catedrático de Cirugía de la Escuela de Veterinaria de Madrid, Jefe de la Sección de Veterinaria del Instituto Nacional Alfonso XIII y académico de la Real Academia de Medicina de Madrid, pero que nunca formó parte del cuerpo.

modo de anécdota señalar que el número e 1 de la promoción fue D. Félix Gordón Ordás insigne veterinario leonés que da nombre a la sala en la que nos encontramos, y que llegó a ser Director General de Minas y Combustibles<sup>11</sup>, Director General de Ganadería y Subsecretario, todo ello dentro del Ministerio de Fomento y también Ministro de Industria Turismo y Comercio<sup>12</sup>.

Este Cuerpo supone un antes y un después en la Sanidad Animal y por ende Salud Pública en España. Participó e impulsó la Ley de 18 de diciembre de 1914 de epizootias que situó a España en línea con los países colindantes, gracias a su Reglamento aprobado por Real Orden de 4 de junio de 1915. También impulsó la segunda ley de Epizootias en 1929 y la creación de la Dirección General de Ganadería<sup>13</sup>

En la mencionada Ley de 1914, por primera vez aparece en una norma de rango legal el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuaria unificando a los Inspectores Provinciales y a los de Puertos y Fronteras. Si bien su dependencia del Industria Comercio y Obras Públicas motivó discrepancias en materia de Sanidad, que dependía de Gobernación y a donde habían estado vinculados los mismos hasta entonces. Al finalizar 1915 ya se contaba con 91 inspectores.

En 1929 se modificó la Ley de Epizootias señalando que el Cuerpo estaría formado por el Inspector General, los Inspectores auxiliares de la Inspección General, 50 Inspectores Provinciales, los Inspectores de Puertos y Fronteras y los directores de los Laboratorios Regionales.

---

<sup>11</sup> De forma provisional tras crearse el Ministerio de Agricultura proveniente del partir de los de Economía, Nacional y de Fomento

<sup>12</sup> Del 8 de octubre-16 de diciembre de 1933

<sup>13</sup> Real Decreto Ley de 1 de marzo de 1929

## La creación de la Dirección General de Ganadería

---

Mucho se ha escrito sobre la creación de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias en los años 30, pero lo que parece evidente es que fue un paso adelantado a su tiempo, de un preboste, de un visionario de nuestra profesión que fijándose en la estructura de otros países más avanzados, consideró que todos los servicios veterinarios españoles deberían estar bajo el paraguas de un único Director General. Ésta fue obra de Gordón Ordás, pero que por múltiples motivos no vio culminada su misión y terminó con lo que hubiera supuesto la reunificación de los servicios veterinarios españoles.

Con fecha 30 de Mayo de 1931, a propuesta del ministro de Fomento D. Álvaro de Albornoz Liminiana se creó la citada Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, y el 3 de Junio fue encargada a D. Félix Gordón Ordás, lo que suponía el primer paso para reunificar todos los servicios veterinarios que habían estado dispersos en varios ministerios. La estructura se aprobó por Decreto de 7 de diciembre de 1931. Un análisis somero de la misma conduce a la evidencia de que Gordón era un adelantado a su tiempo. Si esa obra hubiera sido culminada en tiempo y forma seguramente hoy no estaría yo disertando sobre este asunto.

Debido a su importancia para el desarrollo expositivo creemos conveniente señalar la literalidad del texto de creación

*...“todos los servicios relacionados con el estudio y aplicación de la producción y explotación mejora, industrialización, profilaxis, tratamiento de los animales y de sus productos que actualmente están dispersos en los Ministerios de Instrucción Pública Gobernación, Economía y Guerra, con excepción de los que desarrolla en este último el Cuerpo de Veterinaria Militar se agruparán en una Dirección General”...*

También se integró lo procedente del Ministerio de Gobernación (Sanidad Veterinaria), y del de Fomento y Economía



Nacional (Escuelas y Guerra Cría Caballar). Quedan todavía aislados los Inspectores Municipales.

Será el 20 de noviembre de 1931, cuando se unificaban *de facto* todos los Servicios Veterinarios Municipales, y se dispuso que los Inspectores Municipales Veterinarios, como pasarían a llamarse, desempeñarían los mismos servicios, incrementados con los nuevos de fomento pecuario, y quedando dichos funcionarios a las órdenes de los Inspectores Provinciales Veterinarios. Si bien se establece en el Ministerio de la Gobernación una Sección de Higiene de la Alimentación dependiente de la Dirección General de Sanidad y que debería servir de enlace entre ambas. Ésta fue desempeñada en principio por un veterinario, D César Nistal y después pasaría a ser ocupada por un sanitario no veterinario.

De este modo el Ministerio de Gobernación suprimió el 5 de junio de 1931 el cargo de Inspector General de Sanidad Veterinaria pasando a desempeñarlo en la Dirección General de Ganadería.<sup>14</sup>

En un intento de regular las competencias de ambos ministerios se promulgó el Decreto de Presidencia de 7 de diciembre de 1.933 que señalaba que:

1. Era competencia del Ministerio de Gobernación (a través de la Dirección General de Sanidad) definir alimentos que pueden pasar a consumo humano y sus condiciones higiénicas y sanitarias.
2. Atribuye a la Dirección General de Ganadería la exigencia del cumplimiento de lo que estime conveniente como requisito previo para autorizar el funcionamiento de las industrias de producción y transformación de productos de origen animal.
3. Las inspecciones higiénicas sanitarias de los alimentos de origen animal incumbe la Dirección General de

---

<sup>14</sup> Lo desempeñó el Sr. Armendaritz

Ganadería quien la realizará por medio el Cuerpo de Veterinarios Municipales, ajustándose en su funcionamiento a las normas establecidas por la Dirección General de Sanidad para que se cumplan las condiciones de los alimentos

4. El incumplimiento de las disposiciones dictadas por la Dirección General de Sanidad en materia de su competencia será corregida en lo que a la inspección de alimentos de origen animal se refiere, por la Dirección General Sanidad e Inspectores Provinciales por sí o a requerimiento de la Dirección General Sanidad
5. Siempre que en los servicios de inspección de alimentos surjan acontecimientos anormales que pueden ser perjudiciales para la Salud Pública, el Inspector Provincial Veterinario estará obligado a comunicar el hecho al Inspector Provincial de Sanidad. El Inspector Veterinario Municipal comunicará urgentemente al Inspector Médico Municipal todas las anomalías.
6. Los Inspectores Veterinarios comunicarán a sus representantes de la sanidad municipal provincial y central según la categoría, la apreciación de zoonosis transmisibles al hombre y de común acuerdo adoptarán las medidas oportunas.

Si bien los acontecimientos de la época y otras vicisitudes, provocaron la publicación del Decreto 24 de mayo de 1945 por el que los Servicios de Sanidad Veterinaria volvían a Gobernación. Con ello quedaba de nuevo fragmentada la cadena alimentaria.

Durante los 13 años, entre ellos tres de guerra civil, el Ministerio de Fomento tuvo las responsabilidades relacionadas con la Higiene de los Alimentos, la coordinación no tuvo la eficacia deseada, entre otras razones por las frecuentes disputas entre ambos ministerios.

Aún así la Dirección General de Ganadería se mantuvo durante más de 30 años, hasta 1971, año en que pasó a convertirse en la Dirección General de la Producción Agraria. Esos años, no obstante, sentaron las bases de la Sanidad Animal actual y se promulgó una novedosa Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento de desarrollo de 4 de febrero 1952. Quede constancia aquí que 27 años después fue de nuevo instaurada en 1998, siendo Ministra de Agricultura Pesca y Alimentación Doña Loyola de Palacio y Director General el aquí presente Dr. Quintiliano Pérez Bonilla.

## DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL VERTICAL

Por no querer extenderme más, considero adecuado dar un salto cronológico hasta dos hechos particularmente relevantes que marcan la actualidad: el primero sucede un miércoles 6 de diciembre de 1978 cuando se refrenda la Constitución Española que rige hasta nuestros días y el segundo el 1 de enero de 1986, cuando España ingresa en la Comunidad Económica Europea. Estos dos hechos, así como las sentencias del Tribunal Constitucional han ido conformando la distribución competencial en la que nos encontramos ahora.

Quizá el sector agrario, haya sido uno en los que más débilmente ha quedado conformada la delgada línea roja que divide las competencias autonómicas de las competencias estatales. Todo ello siempre derivado del artículo 148, párrafo 1, apartado 7, que atribuye a las Comunidades Autónomas competencias exclusivas sobre este sector productivo, si bien en su artículo 149, reserva a la Administración del Estado, entre otras las siguientes competencias:

- Sanidad exterior
- Bases y coordinación general de la Sanidad

- Legislación sobre productos farmacéuticos en lo que se refiere a los medicamentos de uso veterinario

Además, en el artículo 130 se establece la obligación de los poderes públicos de atender a la modernización y desarrollo de los sectores económicos y, en particular, de la Agricultura, de la Ganadería y de la Pesca.

En base a los distintos Reales Decretos de transferencias en esta materia, las Comunidades Autónomas fueron recibiendo competencias. Se reservó al entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación entre otras las siguientes competencias:

- Alta Inspección
- La planificación general de las acciones.
- La homogeneización en todo el ámbito nacional de las actividades sanitarias(en materia de sanidad animal).
- La autorización, certificación y control zoosanitario de los animales y productos de ellos derivados, y con ellos relacionados, con destino al comercio exterior, tanto en origen como en las Aduanas.
- Las relaciones internacionales.

Quedaron reservadas a las comunidades autónomas entre otras:

- La planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de las campañas de saneamiento ganadero no reguladas por las disposiciones de ámbito estatal.
- La organización, dirección, ejecución y evaluación en su ámbito territorial de las campañas de saneamiento ganadero, reguladas por disposiciones de ámbito estatal.
- La adopción de las medidas zoosanitarias obligatorias, en relación con el movimiento y transporte de los animales y productos de ellos derivados.

En relación a esta situación cabe preguntarse, por ejemplo, ¿Qué ocurriría si hubiera intereses económicos contrapuestos? O si existieran ¿bloqueos comerciales en razón de enfermedades localizadas en una sola Comunidad Autónoma? Dejemos por el momento, estas preguntas en el aire.

Si ya puede parecer complejo separar la distribución competencial a nivel nacional, a partir del día 1 de enero de 1993, con la entrada en vigor del Mercado Único desaparecieron las fronteras interiores entre los distintos Estados Miembros y, con ello, los controles aduaneros y sanitarios en las aduanas, tomando mayor relevancia los procedimientos de inspección que ahora se realizan en el origen o destino de los animales y productos y que recaen en las Comunidades Autónomas. Pueden creerme que en ocasiones puede resultar más difícil mover un animal o producto de una Comunidad Autónoma a otra, que enviarlo a Francia.

Por otro lado no podemos olvidar el Espacio Económico Europeo, uno de los mayores del mundo, que engloba a una población de más de 500 millones de consumidores, ciudadanos por los miembros de la Unión Europea, e Islandia, Liechtenstein y Noruega que complicaría sin duda mi intervención y podría provocar hastío entre los oyentes.

## DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL HORIZONTAL

Hasta ahora hemos visto una división vertical de competencias, Unión Europea, España y Comunidades Autónomas. A partir de ahora tenemos que añadir a esta situación la división a nivel nacional de las competencias en España, y es que España es de los escasísimos países desarrollados, que divide la Salud Pública y la Sanidad Animal en diferentes ámbitos competenciales. Así, en España la cadena Agroalimentaria se encuentra fraccionada en al menos dos ámbitos diferentes, el Ministerio de Sanidad Servicios

Sociales e Igualdad y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Sólo con lo que les acabo de contar ya deducirán que existe una serie de escalones organizativos difíciles de acotar con exactitud. Es, pues, una delgada línea roja en la que sólo desde la colaboración y la cooperación podría lograrse la eficacia y la eficiencia necesarias en la toma de decisiones, por lo que permítanme señalar que en este momento ya tenemos cinco planos competenciales y eso que no nos hemos adentrado en fondo del discurso; por un lado la Comisión Europea, por otro lado la Administración General del Estado y por otro las Comunidades Autónomas y no nos podemos olvidar de nuestros Ayuntamientos y Diputaciones, muchos de ellos con o sin competencias en materia alimentaria pero con personal destinado a ello.

Así el aspecto clave que nos ha motivado en realizar este discurso es la interrelación esencial entre la Sanidad Animal y la Salud Pública y su situación en relación con la Administración Pública y la cadena Agroalimentaria.

Aunque la situación de nuestra cabaña ganadera, podemos decir, se encuentra en los más altos estándares europeos, no podemos decir lo mismo de nuestras estructuras administrativas.

## SITUACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN

---

La situación en Castilla y León poco dista de la que nos podemos encontrar en casi todas las Comunidades Autónomas.

La estructura actual tiene su origen en el Decreto 121/1988, de 16 de junio, por el que se establecen las bases para la reestructuración de los Servicios Veterinarios Oficiales de Castilla y León que, fruto de la extinción de los Veterinarios Titulares, crea una comisión que debe

asesorar para la futura reestructuración de los servicios veterinarios y cuyo trabajo se plasmó en el Decreto 140/1989 de 6 de Julio por el que se reestructuran los Servicios Veterinarios Oficiales de Castilla y León, a imagen de lo que ocurría en otras comunidades autónomas, es decir que los Servicios Veterinarios afectados por la reestructuración se adscribieron, una parte, a la Consejería de Cultura y Bienestar Social (hoy Consejería de Sanidad) y, otra, a la de Agricultura y Ganadería. Las funciones a desempeñar por dichos Servicios en el ámbito de cada Consejería se recogen respectivamente en los Anexos I y II del Decreto y se establecen las Zonas Básicas de Salud como ámbito de actuación de los primeros y las Secciones Agrarias Comarcales para los segundos. Tales estructuras aunque han sido afectadas por los cambios orgánicos posteriores, no lo han sido funcionalmente, por lo que sigue manteniéndose un Corpus Veterinario dependiente de la Consejería de Sanidad y otro de la Consejería de Agricultura.

## SITUACIÓN ACTUAL

---

Tras la no tan breve exposición de lo que me ha llevado hasta aquí, y ciñéndonos al ámbito competencial autonómico y sin entrar a valorar los otros Servicios Veterinarios de ayuntamientos Diputaciones, los Servicios Veterinarios españoles obedecen a una estructura dual dependiente de diferentes autoridades orgánicas que pudiera derivar en una posible dilución de responsabilidades ante algunas situaciones de crisis en materia de seguridad alimentaria. Si bien, no es menos cierto también que, han contribuido al desarrollo del sector agrario y a aumentar el nivel de la propia seguridad alimentaria de manera importante.

Tal y como se ha explicado ya, la estructura actual deriva de cambios introducidos en los años 40; época en la que se dividieron los Servicios Veterinarios españoles a nivel ministerial en los vinculados directamente a la Ganadería (Ministerio de Fomento) y

los de Salud Pública, vinculados a la Dirección General de Sanidad o de Salud Pública (Ministerios de la Gobernación o de Sanidad y Consumo, respectivamente). De este modo, cuanto se refiere a los animales vivos, hasta su llegada al matadero eran y son controlados por veterinarios dependientes de estructuras administrativas agrarias (Ministerio y/o Consejerías de Agricultura y Ganadería) y una vez que el animal entra en el matadero, o sus productos salen de la granja en el caso de los huevos o la leche, la responsabilidad corresponde a la Autoridad Sanitaria (Ministerio, Agencias y/o Consejerías de Sanidad).

Actualmente la cadena agroalimentaria y su relación con los servicios veterinarios se plantea de la manera siguiente:

- ✓ En la granja: por veterinarios dependientes de los Servicios de Ganadería
- ✓ Durante toda su vida si percibe algún tipo de ayuda comunitaria: Veterinarios del Servicio de la Política Agrícola Comunitaria.
- ✓ En el matadero: por veterinarios dependientes de los Servicios de Salud Pública.
- ✓ En la sala de despiece: por veterinarios de Salud Pública y funcionarios del Servicio de Fraudes (si la canal pertenece a alguna figura de calidad)
- ✓ En el lineal del supermercado: por veterinarios de Salud Pública, por funcionarios de Fraudes y por funcionarios de Consumo.

Esta separación provoca que las distintas unidades responsables asuman responsabilidades administrativas en muchos casos diferentes, y que pueda no existir una unidad de acción bien definida, siendo necesarias estructuras de coordinación entre ambas autoridades.



A este problema hay que sumar una mejorable eficacia en el uso de recursos que no debiera dejarse de lado en la situación actual de crisis económica, donde todos estamos obligados a buscar el máximo de eficiencia de los recursos disponibles, tanto humanos como logísticos, estructurales y económicos.

Cabe mencionar, además, que esta estructura dual ha sido puesta en duda por la Comisión Europea en sus misiones de inspección a los Servicios Veterinarios españoles.

Por tanto, planteamos como idea, que a juicio personal del ponente y de otros muchos compañeros, creemos que podría ser conveniente que se instaurara un sistema coherente, que abarque todas las fases de la cadena alimentaria, manteniendo la unidad del control y gestión del riesgo, y dejar, por otro lado, que la evaluación científica del riesgo se mantenga y actúe de manera independiente

Parece conveniente que la realidad de la explotación, agrícola o ganadera, en la que convergen todas las decisiones y medidas relacionadas con la Sanidad Animal/Vegetal, Seguridad Alimentaria y la Calidad (fraudes), sean dirigidas con criterios únicos y uniformes, y que se mantengan durante toda la cadena alimentaria, siendo realizadas, a ser posible, en un único acto administrativo gestionado por un único cuerpo de funcionarios y que sean dirigidos por un solo Centro Directivo.

---

## RESPONSABILIDADES EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

---

En España, la responsabilidad de la organización y ejecución del sistema de control sobre productos de origen animal a nivel nacional está dividido entre los veterinarios dependientes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSI, coordinado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición que nace de la fusión entre la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición y el Instituto Nacional de Consumo (AECOSAN) y el Ministerio de Agricultura,

Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), con la respectiva implementación y ejecución a nivel regional en las respectivas Consejerías de Sanidad y las Consejerías de Agricultura.

Los veterinarios del MSSSI tienen a su cargo la responsabilidad de la seguridad alimentaria en la fase de industrialización y distribución, así como el consumo interior y todo lo relacionado con los controles de importación y los de exportación en aquello que tenga como destino el consumo humano. Pero dentro de este Ministerio, y sus competencias en la materia, existe una dualidad de acción entre la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación y la AECOSAN.

Por otro lado, los veterinarios del MAGRAMA tienen a su cargo la principal responsabilidad en origen sobre la Sanidad y Bienestar animal, el control sobre la alimentación animal y los residuos y medicamentos administrados en las explotaciones. También son directamente responsables de la ejecución de los pertinentes controles sobre la importación de animales vivos, productos para la alimentación animal y productos de origen animal no destinados al consumo humano. El MAGRAMA también ejerce, bajo la autoridad de otros Centros Directivos, las competencias de Calidad Agroalimentaria.

Excepto para los controles de importación y exportación en frontera, la ejecución de los controles oficiales es responsabilidad de las CCAA que, en su mayoría, copian el modelo de división competencial establecido a nivel central:

- Consejerías de Agricultura: Controles en explotaciones agrícolas y ganaderas, así como lucha contra el fraude agroalimentario, además de los controles de la PAC (entre ellos la condicionalidad).
- Consejerías de Sanidad: Controles en industria, distribución y consumo.

Actualmente, dependen de la Administración General del Estado (AGE) unos 900 veterinarios relacionados con el control oficial y 8.600 más lo hacen a nivel regional o local. Para intentar coordinar las actuaciones existe un Plan de Control Oficial plurianual, desarrollado por parte del MAGRAMA y del MSSI.

Además de ello, y para introducir un elemento más en el proceso, en España existen otras dos autoridades más que tienen responsabilidades en el Control Alimentario: por un lado, el Ministerio del Interior (los efectivos de la Guardia Civil - SEPRONA, en relación con su presencia en el medio rural, que colaboran en el control del Bienestar Animal durante el transporte, Residuos en alimentación animal y otros incumplimientos en materia de Seguridad Alimentaria que se producen en las fases anteriores al matadero) y por otra, el Ministerio de Administraciones Públicas, de quien dependen los funcionarios de los Servicios Periféricos (Puestos de Inspección Fronteriza), si bien, funcionalmente también dependen de los Ministerios de Sanidad o de Agricultura, según el tipo de productos a importar o exportar.

---

### EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS

---

El Real Decreto 1837/2008 incorporó a nuestro ordenamiento jurídico diversas Directivas de la UE que regulan ciertos aspectos relativos al reconocimiento de cualificaciones profesionales, indicando, en su artículo 51, que la formación básica de un veterinario debe incluir:

- Un conocimiento adecuado de la estructura de la Producción Animal, de su cría, reproducción e higiene en general y de su alimentación, incluida la tecnología aplicada a la fabricación y conservación de los piensos correspondientes a sus necesidades.
- Un conocimiento adecuado del comportamiento y la protección de los animales.

- Un conocimiento adecuado de las causas, naturaleza, curso, efectos, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los animales, tanto considerados individual como colectivamente, incluido un conocimiento especial de las enfermedades que pueden transmitirse a los seres humanos.
- Un conocimiento adecuado de la medicina preventiva.
- Un conocimiento adecuado de la higiene y la tecnología aplicadas a la fabricación y comercialización de los piensos o de los alimentos de origen animal destinados al consumo humano.
- Un conocimiento adecuado de la legislación, normativa y disposiciones administrativas relacionadas con las materias anteriores.

Además, según la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en su artículo 6, se determina que a los veterinarios les corresponde *el control de la higiene y de la tecnología en la producción y elaboración de alimentos de origen animal, así como la prevención y lucha contra las enfermedades animales, particularmente las zoonosis, y el desarrollo de las técnicas necesarias para evitar los riesgos que en el hombre pueden producir la vida animal y sus enfermedades*. Y lo lógico es que se desarrolle bajo el principio de unidad de acción y no que la responsabilidad del cumplimiento de este artículo esté encomendado a dos unidades administrativas diferentes y, en algunos casos, no sólo a unidades administrativas diferentes sino a cuerpos facultativos distintos.

Todo ello da lugar a duplicidades, pues la estructura se creó hace muchos años con una carga ganadera y un ratio de población/veterinario determinado que, en casi todos los casos, ha variado sustancialmente o, en el mejor de los casos, ha aumentado, provocando que en la actualidad, bien los servicios veterinarios dependientes de Agricultura o los dependientes de Sanidad pudieran estar alejados de una correcta optimización de los recursos del uso

óptimo; abocándose, en algún caso, a apoyos de personal a través de encargos a empresas públicas.

Como se ha señalado antes, en la situación de crisis actual es imperativo buscar la máxima eficiencia de los recursos, garantizando los servicios al ciudadano, no estando suficientemente justificada, a nuestro juicio, la deriva de funciones y competencias a empresas públicas, siempre que existieran funcionarios capacitados disponibles para realizar el servicio.

De esta forma, tanto la Consejerías de Sanidad como las Consejerías de Agricultura reducirían, si existiera, la necesidad de encomendar la gestión a empresas públicas, ya que si todos los funcionarios dependieran de un mismo órgano y ejercieran sus funciones en un mismo ámbito espacial de actuación, se ganaría en eficiencia. Además de ello, a esta reducción de costes y mejora de la eficacia, se sumaría también la ventaja añadida de que todas las estructuras de coordinación, que actualmente pueden ralentizar y complicar las acciones, serían innecesarias si los servicios veterinarios dependieran de un mismo órgano directivo, ahorrando en gastos estructurales y logísticos (por ejemplo, es muy frecuente que a una misma reunión en Bruselas, por ejemplo en materia de sanidad láctea, acudan un funcionario del Ministerio de Agricultura y otro del de Sanidad, con los costes que eso supone). Por último, la unificación permitiría dotar a los servicios veterinarios de mayor movilidad laboral, estimulando la carrera administrativa, algo siempre demandado por todos los funcionarios.

---

## EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

---

España es una de las potencias mundiales en el ámbito de la exportación agroalimentaria, a pesar de que en muchos casos el proceso de exportación no es todo lo fácil que debiera. En la actualidad, pongamos por caso, y resumiendo para no extenderme,

pues cada país tercero puede tener unas prescripciones específicas, para exportar animales vivos (no consumo humano), sólo es necesaria la intervención de los Servicios Veterinarios de Agricultura, mientras que cuando se pretende exportar productos de origen animal para consumo humano, la actuación es mucho más complicada, siendo necesario un certificado de los Servicios Oficiales de Agricultura para asegurar las condiciones óptimas del animal antes de su sacrificio y/o su explotación de origen, y la certificación de los Servicios Oficiales de Sanidad que aseguren el correcto sacrificio y procesado.

A modo de Resumen:

- ✓ Consejería de Agricultura. Cuestiones de Sanidad Animal en los casos de animales vivos, productos de origen animal destinados y no destinados a consumo humano, productos zoonosológicos y productos de alimentación animal.
- ✓ Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Cuestiones de Salud Pública en los casos de productos de origen animal destinados a consumo humano.
- ✓ Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Área de Agricultura, Delegación del Gobierno en Castilla y León. Certificación sanitaria de exportaciones de animales vivos, productos de origen animal, productos zoonosológicos, y productos destinados a la alimentación animal.

Como quiera que sea, en un momento como el presente, en el que se debe potenciar al máximo la posibilidad de exportación, crítica en la generación de riqueza, existe aquí un interesante punto de mejora.

---

## OBSERVACIONES DE LA FVO (FOOD AND VETERINARY OFFICE)

---

Es bien conocido que tras la mal llamada ‘crisis de las vacas locas’ se generó un corpus legislativo que giró en torno al axioma “*from farm to fork*” (de la granja a la mesa), mediante el que se pretendía un control integral de la cadena alimentaria, de donde derivó un conjunto legislativo conocido como “paquete de higiene”, que incluye los Reglamentos 1782/2002 y 852, 853, 854, 882 de 2004 sobre los que debía sustanciarse el soporte normativo de la Seguridad Alimentaria. En el artículo 4<sup>15</sup> del antes citado Reglamento 882/2004, se insta a los Estados Miembros (EM) a designar a la Autoridad Competente responsable de llevar a cabo los controles oficiales de la cadena alimentaria y los criterios de los mismos, cuestión que en el caso de España puede resultar complejo, pues ésta está fragmentada y las autoridades de control dependen de dónde se encuentre el animal y/o sus productos derivados.

La AECOSAN es la Agencia Estatal responsable de coordinar los controles llevados a cabo por los veterinarios de las Consejerías de Sanidad siempre que se haya superado “la débil frontera” de la producción primaria; es decir, que en el caso de las carnes, por ejemplo, hasta la entrada en el matadero es responsabilidad de los veterinarios de la Consejería de Agricultura competente y, una vez descargados los animales en el matadero, las carnes son responsabilidad de los veterinarios dependientes de la Consejería de Sanidad.

Con el fin de soslayar las lagunas legales y técnicas existentes en este proceso y evitar esta fragmentación, se hace necesaria la intervención de Comités de Coordinación y Grupos de Trabajo sobre la trazabilidad de productos de origen animal.

---

<sup>15</sup> Final Report of a Mission Carried out in Spain from 20 to 31 may 2002 in order to evaluate the operation of controls over traceability of beef and beef products

El control a lo largo de toda la cadena exige de la aplicación de principios de trazabilidad y continuidad. Evitar las posibles deficiencias señaladas mediante la unificación de órganos, funcionarios y dirección repercutiría de modo positivo y favorable en la eficacia y en la eficiencia del proceso de control integral de la cadena alimentaria, racionalizando costos de ejecución, evitando tensiones y generando un sistema mucho más ágil y coherente.

Esta situación ha sido expuesto en múltiples de las visitas que la *Food Veterinary Office* (dependiente de la Comisión Europea) realiza a España con propósitos de inspección y control de cumplimientos, señala el incumplimiento de dicho artículo o que, en el mejor de los casos, el cumplimiento tiene debilidades, pues no sólo existe esa dicotomía a la que nos hemos referido, sino que, además, existen transferencias a las Comunidades Autónomas. En palabras textuales de la Comisión: *“En España no está claro que exista una eficiente y efectiva coordinación entre todas las autoridades de control oficial y no existe una autoridad nacional que armonice la implementación de la legislación<sup>16</sup>”*.

También señala, el mencionado artículo 4, que se debe disponer de un número estable de personal de control y de instalaciones adecuadas, y dada la situación económica actual, ahora más que nunca parece absolutamente necesario aprovechar las sinergias existentes entre el personal de Agricultura y el de Sanidad, así como los laboratorios y otras instalaciones oficiales de Sanidad Animal y de Salud Pública.

A continuación se relatan algunos ejemplos significativos, detectados por la FVO en su visita a España en 2008 (las figuras proceden de su informe). Si bien la estructura orgánica de los Ministerios ha cambiado, la estructura funcional continúa siendo la misma en cuanto a los Servicios Veterinarios se refiere.

---

<sup>16</sup> N°. Recommendation 1. To establish efficient and effective co-ordination between all the CAs involved as is required by Article 4(3) of Regulation (EC) No 882/2004.



## PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PARA CONSUMO HUMANO

---

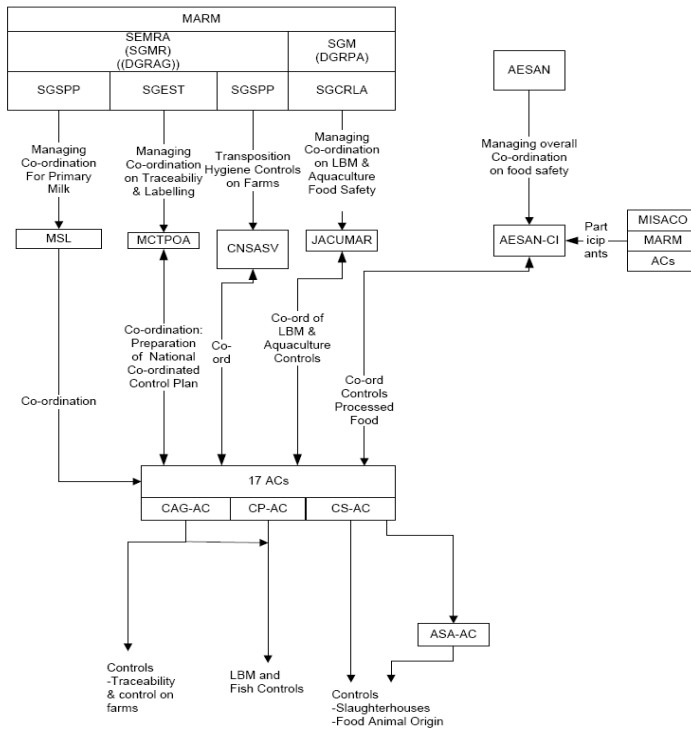
Tal y como se puede observar en el diagrama de flujo (Figura 2.1.)<sup>17</sup>, el actual MAGRAMA es el responsable de la coordinación de la higiene en la producción primaria hasta el primer proceso, originándose situaciones paradójicas como sucede en el caso de la leche, mientras se encuentre en el tanque de la explotación es responsabilidad de los veterinarios de Agricultura, en el momento que es recogida por el camión es responsabilidad de los veterinarios de sanidad, y, permítase la ironía y el esperpento, mientras se está cargando (manguera de trasvase entre el tanque y el camión) podría estar en un limbo competencial y administrativo. Esta situación es aparentemente banal pero a nuestro juicio debe tender a un control integral.

---

<sup>17</sup> Final Report of a Mission Carried out in Spain from 20 to 31 may 2002 in order to evaluate the operation of controls over traceability of beef and beef products

**Figura 2.1.- Sistema de control de alimentos de origen animal.**

**2.2. Control system for food of animal origin**



- MARM** Ministry of the Environment, Rural and Marine Affairs
- SEMRA** Secretariat of State for Rural and Water Affairs
- SGMR** Secretary General for Rural Affairs
- DGRAG** Directorate General for Agricultural and Livestock Resources
- SGEST** Sub-directorate General for Farms and Traceability Systems
- SGSPPP** Sub-directorate General for Health of Primary Production
- SGM** Secretary General for Marine Affairs
- DGRPA** Directorate General for Fishery Resources and Aquaculture
- SGCRLA** Sub-directorate General for the Conservation of Coastal Resources and Aquaculture
- AESAN** Spanish Food Safety and Nutrition Agency
- MCL** Co-ordination Board for Raw Milk Quality

## CONTROL DE RESIDUOS EN ANIMALES Y PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

---

El control de residuos de medicamentos en la alimentación animal, en el animal vivo, depende de los Servicios de Agricultura del MAGRAMA, mientras que dependen de los servicios de Sanidad (MISSI-AESAN-AEMPS<sup>18</sup>) cuando el control se refiere a su presencia en canales y alimentos de origen animal (aunque sea el mismo animal el objeto de control) para consumo humano. En muchas ocasiones los residuos son los mismos pero la responsabilidad es de dos autoridades independientes.

## CONTROL EN LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CADENA ALIMENTARIA

---

Los veterinarios que controlan las importaciones y las exportaciones en la Administración General del Estado (AGE) dependen, orgánicamente, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas controlando todas las importaciones y exportaciones en los Puestos de Inspección Fronteriza (la Sanidad Exterior es competencia exclusiva de la AGE), bajo la dependencia funcional del MAGRAMA o del MISSS, dependiendo del destino y/o del producto del que se trate. Todo ello sin perjuicio del resto de procedimientos aduaneros a través del SOIVRE (Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportación) y de la Agencia Tributaria, que también son preceptivos.

De este modo, por ejemplo, una partida de jamones con destino a Chile ha tenido que obtener de las CCAA los dos certificados veterinarios, el de Agricultura y el de Sanidad, y una vez puesta la mercancía en la aduana, obtener el despacho a libre práctica, a su vez, del veterinario estatal dependiente de Agricultura y dependiente de Sanidad.

---

<sup>18</sup> Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios

Si la mercancía es despachada, el exportador podrá continuar con su proceso, pero si alguna o varias de las autoridades, de las 4 que deben actuar, encuentra algún impedimento...

### CONTROL EN ALIMENTOS E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

En este caso, toda la carga de los controles recae sobre el MSSSI y los veterinarios de las Consejerías de Sanidad. Sirva como ejemplo el siguiente diagrama de flujo ante la detección de un caso de triquina (*Trichinella spiralis*) en España, que bien puede servir para todo aquel problema que se detecte en un matadero:

**Figura 2.3.- Comunicación de muestras positivas a triquina.**



## CONTROLES DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES

---

Los controles son coordinados por el MAGRAMA y la AECOSAN, y ejecutados por Sanidad y Agricultura en las CCAA:

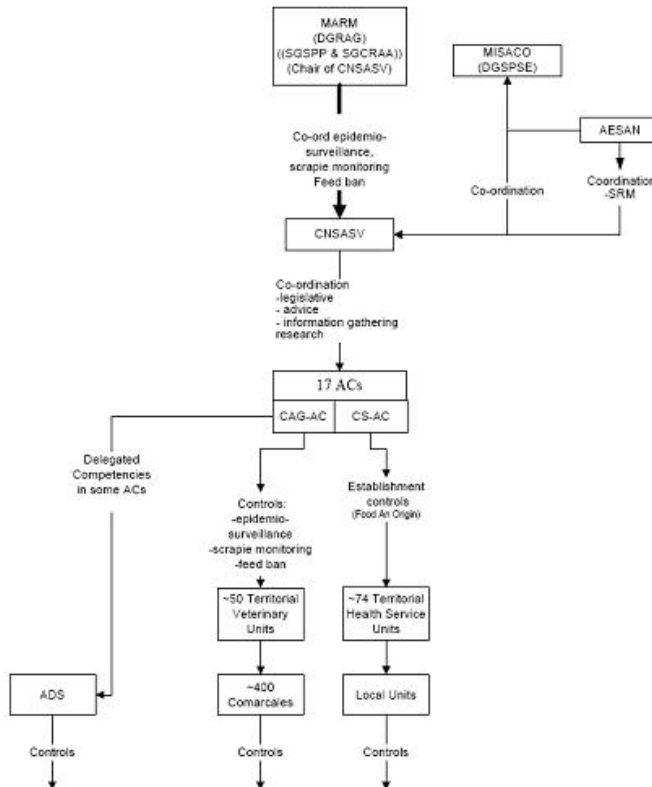
- ✓ Agricultura: Responsables de la vigilancia epidemiológica, la monitorización de la tembladera ovina (*Scrapie*) y la trasposición de la normativa de producción y del control en los productos utilizados para la alimentación animal
- ✓ Sanidad: Controles en el matadero y en distribución.

Así, se llega al punto de que la misma muestra, es decir, el encéfalo de animales muertos en explotación, es competencia, y por ello responsabilidad, del veterinario de Agricultura y el encéfalo de animales sacrificados en el matadero es responsabilidad del veterinario de Sanidad.

**Figura 2.3.- Sistema de control de TSE y productos de origen animal.**

**2.5. Control system for TSEs and Animal By-Products (ABP)**

TSE



- MARM** Ministry of the Environment, Rural and Marine Affairs
- DGRAG** Directorate General for Agricultural and Livestock Resources
- SGSPP** Sub-directorate General for Health of Primary Production
- SGCRAA** Sub-directorate General for Conservation of Resources and for Animal Feed
- MISACO** Ministry of Health and Consumer Affairs
- DGSPSE** Directorate General for Public and External Health
- AESAN** Spanish Food Safety and Nutrition Agency
- SRM** Specified Risk Materials
- CNSASV** National Committee for a Veterinary Alert System
- AC** Autonomous Community
- CAG-AC** Ministry of Agriculture and Livestock of the AC

## CONTROL DEL BIENESTAR ANIMAL

---

El MAGRAMA es el Ministerio responsable para el Bienestar Animal, y de la comunicación a la Comisión Europea, cada dos años, de los resultados de las inspecciones realizadas en España, en granjas y en el transporte.

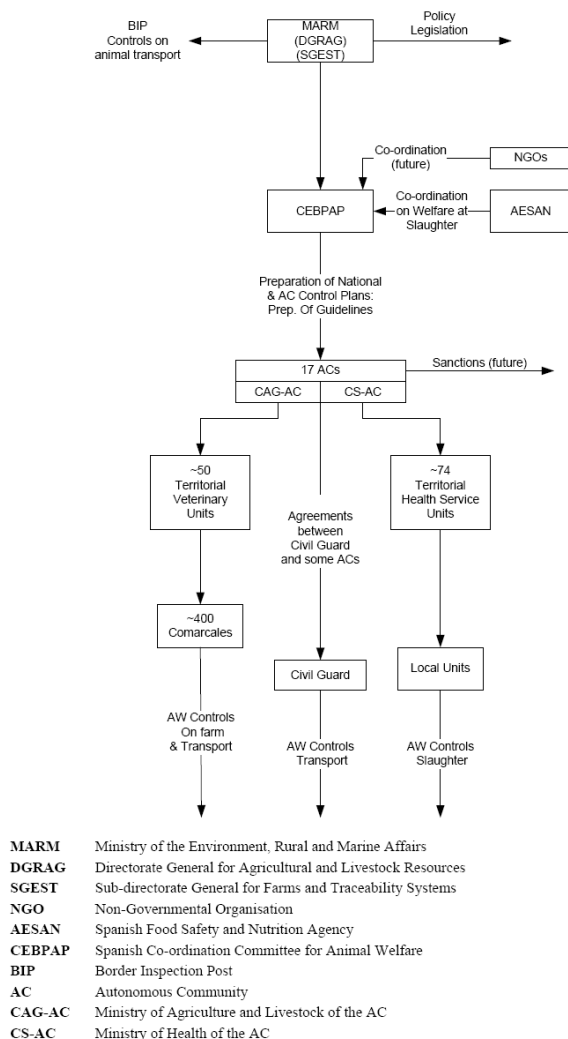
Por otro, la AECOSAN, junto con el MAGRAMA, son los responsables de la legislación a nivel del sacrificio y para coordinar las actuaciones existe un Comité Nacional de Bienestar Animal al que, dependiendo del asunto a tratar, acuden responsables de las Consejerías de Agricultura (bienestar en el transporte y en granja) o responsables de las Consejerías de Sanidad (bienestar en el matadero).

Cabe plantearse la pregunta de ¿qué ocurre cuando el camión entra en las instalaciones del matadero pero todavía no ha descargado?. En teoría, el sistema de coordinación en esta materia establece que actuará el veterinario del matadero, pero como el animal está en el transporte y no en la cadena de sacrificio, de nuevo aparecen lagunas de competencias y de funciones que será preciso solucionar.

Actualmente si un veterinario de una Consejería de Sanidad detectara un incumplimiento, lo comunicaría ante la Consejería de Agricultura que es quien sanciona, y si el ciudadano alegase y se necesitara informe complementario?? Habría que pedirselo a la Consejería de Sanidad.

## Figura 2.4.- Sistema de control del bienestar animal.

### 2.10. Control system for animal welfare



50

Valid as of September 2008

A esto se le uniría una tercera derivada que es la condicionalidad de ayudas europeas de la PAC dependientes de Agricultura, ya que en muchas ocasiones es muy difícil trasladar a los veterinarios de Sanidad que actúan en los mataderos la comunicación



de que si no envían los datos referentes a los controles del bienestar animal en el sacrificio, la CE puede imponer sanciones por incumplimientos en materia de condicionalidad.

---

## CALIDAD AGROALIMENTARIA

---

Otro caso llamativo es la clasificación de canales. Como supongo que sabrán, una canal antes de entrar a consumo es categorizada por sus características de conformación, engrasamiento etc.

Con el ánimo de hacer comparables producciones, precios y fijar unidades de medida que permitan establecer interrelaciones y ofrezca información fiable al comprador y vendedor de la misma, tanto para bovino como porcino y en la mayoría de los países para el ovino existe un sistema de clasificación de canales.

Para el bovino, que es donde más desarrollado está la categoría del animal, el sexo y edad se identifica mediante una letra mayúscula.

La conformación se indica mediante una de las clases designadas por una de las letras mayúsculas de SEUROP, de mayor a menor desarrollo muscular, seguida, en su caso, de una indicación + o - para precisar una subclase. Por último, engrasamiento puede variar de 1 al 5, de menor a mayor engrasamiento.

Esta clasificación evidentemente ha de realizarse en el matadero; y sabiendo que tal y como hemos expuesto hay un veterinario dependiente de las Consejerías de Sanidad en el matadero en toda España. En muchas Comunidades autónomas es un veterinario de la Consejería de Agricultura quien debe desplazarse al matadero a realizar el que el control se realiza de forma adecuada.

## ESTRUCTURA PROPUESTA

---

La estructura planteada a continuación deriva del análisis anterior y del estudio de la estructura de las principales potencias agrícolas, ganaderas e industrias agroalimentarias con mayor peso social y económico en la Unión Europea.

Así, tanto el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Protección de los Consumidores de Alemania (y en las estructuras homónimas en los länders alemanes), como el Ministerio de Agricultura, Alimentación, Pesca, Medio Rural y Ordenación del Territorio de Francia o el Ministerio de Medio Ambiente Alimentación y asuntos Rurales (DEFRA= del Reino Unido tres, de las grandes potencias europeas auspician, bajo su dirección, el control integral de la cadena alimentaria, como se puede comprobar en el estudio del organigrama administrativo de países de la UE y de otros de nuestro entorno socio-económico y político (facilitado por Yuste Jordán), aunque sin embargo a nivel europeo es la DG SANCO (la parte sanitaria) la que tiene el control integral de la cadena alimentaria, mientras que la evaluación del Riesgo le compete a la EFSA (European Food Safety Authority) así se evidencian dos realidades generalizadas:

- ✓ El control de la Cadena Agroalimentaria se auspicia por una única estructura
- ✓ El análisis de los riesgos de la cadena agroalimentaria es independiente de las fases de gestión y control.

Es por ello que podría ser interesante considerar que en España existiera una única autoridad en el control integral de la Cadena Agroalimentaria, independientemente de su ubicación, bien en las estructuras Sanitarias o bien en las Agrícolas, pero siempre teniendo en cuenta que toda el control de la Cadena Agroalimentaria recayese en una única unidad orgánica. Así todo actuaría bajo un único Centro Directivo, que garantizaría que el control de la cadena alimentaria, tanto

en salubridad como en calidad, tuviera un enfoque global y se velara por la eficiencia de los recursos. Se considera conveniente que independientemente del eslabón de la Cadena Agroalimentaria al que nos refiramos siempre esté controlado por un profesional que responda ante una única autoridad tanto orgánica como funcional, y que eso ocurra siempre tanto cuando hablamos del mercado nacional como el internacional.

Habría por otro lado que mantener el análisis del riesgo independiente, por tanto creemos que otra estructura debería circunscribir sus funciones al análisis del riesgo, restringir las actuaciones en materia de gestión del mismo. Además añadiríamos a esa Entidad las capacidades auditoras de todo el control de la cadena agroalimentaria.

La Unión Europea y las autoridades internacionales señalan que el proceso de evaluación conviene que se lleve a cabo de una manera independiente, objetiva y transparente, ya que debe basarse en las pruebas científicas disponibles, y siempre separado de la gestión.

Por todo ello, se propondría que exista una Agencia independiente que continúe evaluando el riesgo, pero que el resto de fases sean independientes de aquélla, pues cuando la misma autoridad evalúa el riesgo y lo gestiona tiende a llevar a cabo una evaluación al alza, ya que lo que pretende es evitar los problemas o consecuencias desfavorables en la gestión del mismo, o bien implementa medidas o procedimientos maximalistas, vulnerándose el Principio de Proporcionalidad o produciéndose un abuso del Principio de Precaución.

En resumidas cuentas una autoridad que auspiciara toda la Cadena Agroalimentaria que gestionara y comunicara el riesgo, y otra autoridad de menor entidad e independiente que analizara el riesgo y auditara la gestión del mismo.

Y a medio plazo se propone que ocurra lo mismo con los controles sobre productos de origen vegetal, pues como consecuencia de la crisis de la *Escherichia coli*, ya se están elaborando, a nivel de la Unión Europea, procedimientos muy similares a los productos de origen animal, originándose, de nuevo, los mismos problemas, tensiones y necesidades de coordinación entre administraciones.

Así sería conveniente caminar en perfeccionamiento del aparato burocrático, cuyos estatutos de reorganización administrativa no pueden realizarse de una vez para siempre, y en los que en estos momentos actuales de integración supranacional, se nos exige situarnos como meta ideal aquella que nos permita ser dignos rivales con los demás países europeas.

En palabras del Dr. Carlos Compaire, *“la competencia no ha de limitarse sólo y exclusivamente a la esfera de la producción, sino ha de mirar y alcanzar también el perfeccionamiento del aparato burocrático que debe ser cómplice e impulsar a que esa producción consiga niveles económicos que repercutan en la renta nacional, y que el instrumental administrativo debe reducir gastos inútiles para impedir que cualquier inversión se malogre, para ello debe agilizar los procedimientos, innovar procedimientos administrativos y ponerse a la altura de os demás países del mundo, o al menos al todavía lejano ideal de nuestra próxima Europa.*

Como corolario y reflexión de todo lo antedicho consideramos que no sólo la Ganadería y la Agricultura españolas tienen que orientar las producciones a las demandas del consumidor y ofrecer las garantías necesarias para cumplir con el conjunto de exigencias actuales sino que las Administraciones Públicas, bajo los principios de unidad de acción y criterio, pueden tener un ilusionante camino por delante hacia un sistema integral y sin fisuras aplicable al control de las producciones agroalimentarias que tanta importancia tiene para el mercado nacional.

He dicho

## BIBLIOGRAFÍA

---

Almansa Sahagún, V. *Evolución de la Profesión Veterinaria durante el silo XX. Centenario del Cuerpo Nacional Veterinario*. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. 2007

Cid Díaz, J.M. *Temas de Historia Veterinaria*. Universidad de Murcia Servicio de Publicaciones, Murcia. 2000.

Compairé, C. *Antecedentes Evolución y situación administrativa del Cuerpo Nacional Veterinaria. Centenario del Cuerpo Nacional Veterinario*. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. 2007

De Juan Sardon. A. *Las instituciones y servicios ganaderos y La labor veterinaria Durante el siglo xx.* . Madrid. Real Academia de las Ciencias Veterinarias 2009.

Díaz Yubero *El Sistema Agroalimentario: su influencia en la sanidad animal y la salud pública*. Real Academia de las Ciencias Veterinarias. Madrid. 2013.

Muñoz Ciudad C.; Sosvilla Rivero S. *FIAB alimentamos el futuro 2020. Informe Económico Federación de Industrias y Bebidas*. Madrid. 2014

Gómez Nieves J.M.; Calero Carretero R.; Gómez Nieves O.; Pérez García J.M.; Sanchez Martínez R. *La creación del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuaria* .Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. 2008

Juana Sardón, A. *Contribución a la historia del Cuerpo Nacional de Veterinaria. Centenario del Cuerpo Nacional Veterinario*. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. 2007

Moll I; Maria Pujadas-Mora J.; Pere Salas *Contribución al estudio del nivel de vida de las clases populares de las ciudades españolas: salud*

*pública y nutrición (1860 - 1936) Normativa y práctica de la reforma sanitaria, 1855-1923. X Congreso Internacional de la AEHE*  
Universidad Pablo de Olavide

Pérez Bonilla, Q. *La Dirección General de Ganadería de la República a la Monarquía. Centenario del Cuerpo Nacional Veterinario.* Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. 2007

Prieto Gomez J. *Arquitectura Institucional en Salud Pública Veterinaria: Una perspectiva Nacional, comunitaria e Internacional.* Universidad de León. 2014.

Rodríguez Ferri, E.F. *Sanidad Animal Breves apuntes para no iniciados. Centenario del Cuerpo Nacional Veterinario.* Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. 2007

Sanz Egaña C.; Ruiz Martínez. *Juan Morcillo y Olalla (1 828 - 1908).* Semblanzas Veterinarias. León. 1973

Subdirección General de Análisis Prospectiva y Coordinación. *Dossier Autonómico Castilla y León.* 2014. Ministerio de Alimentación Agricultura y Medio Ambiente. 2015